GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

Nº 3935 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023495810, de fecha 12 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3569-2023-PGE-GRSM/PPR/MRG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00467-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "*El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines*". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "*Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)*";

Que, la accionante **MARILITH TUANAMA TUANAMA,** interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00467-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **NULA** la Resolución Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el **i)** Pago de la bonificación personal, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52º de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 (fecha desde la cual se ha acreditado que la actora percibe la

Documento Nro: 019-2023157351. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4d5a5c84qd92bq4a42q8268qf773892a4714

remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), y el **ii)** Pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con la Casación N° 5715-2013-Junin, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 08 de fecha 09 de enero de 2023, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia, en el extremo que declara improcedente la demanda en los extremos de las pretensiones de pago de la bonificación personal del periodo del 14 de marzo de 1996 hasta el 31 de diciembre de 2011, y **REFORMÁNDOLA** declararon fundada en tal extremo, asimismo **REVOCAR** la misma sentencia, en el extremo que declara improcedente el reintegro del beneficio adicional por vacaciones, y **REFORMÁNDOLA** la declararon fundada en tal extremo, por tanto **DISPONE** que el pago de la bonificación personal, se extiende desde el 1 de septiembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2011, y que el pago del beneficio adicional por vacaciones se extiende desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martin, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00467-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **MARILITH TUANAMA TUANAMA,** el **i)** Pago de la bonificación personal, equivalente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de

Documento Nro: 019-2023157351. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.
https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4d5a5c84qd92bq4a42q8268qf773892e4714

Resolución Directoral Regional

Nº 3935 -2023-GRSM/DRE

conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52º de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado, modificada por la Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta nuevos soles (S/. 50.00), en el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 (fecha desde la cual se ha acreditado que la actora percibe la remuneración básica conforme al D. U. N° 105-2001) hasta el 25 de noviembre de 2012 (fecha en que estuvo en vigencia los efectos de la Ley 24029), **ii)** el pago de la bonificación personal desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2011, el **iii)** pago del beneficio adicional por vacaciones desde el 01 de septiembre de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012 y el **iv)** Pago de intereses legales y devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con la Casación N° 5715-2013-Junin, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costos ni costas; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 28 de octubre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M. Compagñon Tarapoto; **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 09 de agosto de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martin.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
Fecha: 13/12/2023 13:05:47-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 13/12/2023 09:04:15-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,

OFICINA DE ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES

18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O.A.U. y C.
C.M. 1000279990

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V B
CARGO: RESPONSABLE DE ASESORIA JURIDICA
Fecha: 14/12/2023 08:27:06-0500

PRH/DRESM
ACDL/AJ
AGUA/AJ

Documento Nro: 019-2023157351. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=4d5a5c84qd92bq4a42q8288qf773892a4714